OBJETO:

Prestar servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica al IDARTES – Subdirección de Equipamientos Culturales - para la realización de las actividades inherentes al desarrollo de Festivales Interactivos 2022 en el marco del proyecto "Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C".

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Igualmente, dentro del Acuerdo 440 de 2010 en el artículo 2 literal h que a la letra dice "Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario". Adicionalmente, en el artículo 6 Presupuesto y Patrimonio del Instituto Distrital de las Artes, en el literal f dice: Los provenientes de la venta o rentas de sus bienes, de la prestación de servicios y las actividades propias de su objeto"

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito Nº 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, dentro del cual se incluyó el logro Nº 9 que establece: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.

Así mismo dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora Nº 24 denominada: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, la cual tienen como indicador: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”.

Dentro del mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa Nº 21 denominado “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

En cumplimiento a lo anterior, el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Parque, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil Armando de la Torre y el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

En cumplimiento de sus objetivos misionales, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes desarrollará los festivales de Arte, Ciencia y Tecnología, donde se busca involucrar a la ciudadanía en un espacio de creación e inmersión que permita contemplar obras realizadas para estos formatos, además de posicionar a la ciudad como un importante escenario

latinoamericano fulldome y de realidad virtual en el que se presenten piezas nacionales y de la región, exhibiendo obras originales de artistas pioneros, emergentes y con mayor trayectoria. Se espera que los festivales ofrezcan una programación que incluya actividades de formación y divulgación en arte, ciencia y tecnología, como talleres, conferencias y exhibición de piezas creadas o adaptadas al formato domo y realidad virtual.

Mediante la ejecución de estrategias en el marco de los festivales, se busca aportar al fortalecimiento de la industria de narrativas inmersivas y convertir el domo en un espacio cercano a la ciudadanía en el que pueden apreciarse contenidos experimentales donde convergan el arte, la ciencia y la tecnología. Fomentar la cultura del domo en la ciudadanía permite el acercamiento de esta a un espacio con características arquitectónicas, estructurales y geométricas totalmente diferentes a las construcciones convencionales, que en palabras de Alejandro de Zubiría miembro de la Fundación Merani, constituye un espacio con posibilidades para la expansión y formación de pensamiento ampliado a diferencia de las aulas convencionales, razón por la cual deciden apostar por las megaula cohete como construcción para sus colegios.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a Subdireccion de Equipamientos Culturales se requiere de la celebración de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

El Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”” en su artículo segundo, establece como objetivo general: “El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la

pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

En su artículo 35 definió la "Priorización de las acciones del sector Cultura, Recreación y Deporte en la ejecución del Plan Distrital de Desarrollo. A fin de aportar de manera eficiente y articulada, al cumplimiento de los propósitos, logros, programas y metas contenidas en este Plan Distrital de Desarrollo en el marco de la emergencia y post emergencia sanitaria por el COVID 19, las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deberán ejecutar prioritaria y prevalentemente las acciones y recursos a su cargo, que den cumplimiento a las tres finalidades - líneas de impacto que se señalan a continuación: (…) 3.- Finalidad - línea de impacto 3: Construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y prestación del servicio, asociado a infraestructuras culturales que, a partir de las directrices del gobierno distrital, permitan la activación y reactivación económica y social de la ciudad, (…) Para el cumplimiento de las tres finalidades - líneas de impacto aquí señaladas se deberán ejecutar actividades y destinar presupuesto en: (…) h.- La promoción, consolidación, mantenimiento y sostenibilidad de equipamientos artísticos y culturales, multimodales y polivalentes; i.- La intervención de bienes de interés cultural de Bogotá que fortalezcan el patrimonio cultural de la ciudad".

De esta manera el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, a través de sus diferentes dependencias lidera el proceso de gestión para la sostenibilidad de los equipamientos culturales, a través del Proyecto de inversión 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C., cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado, la programación concertada y el aprovechamiento económico de los diferentes escenarios, mediante la ejecución de estrategias que promuevan el conocimiento, el disfrute, la valoración, la apropiación y el cuidado de dichos escenarios.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica para la realización de los festivales de Arte, Ciencia y Tecnología en el marco del proyecto de inversión "Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C"., eventos que se desarrollaran de manera presencial en el Domo del Planetario de Bogotá, donde la ciudad tendrá la oportunidad de tener un espacio

cercano en el que pueden apreciarse contenidos relacionados con el arte, la ciencia y la tecnología.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica al IDARTES – Subdirección de Equipamientos Culturales - para la realización de las actividades inherentes al desarrollo de Festivales Interactivos 2022 en el marco del proyecto "Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DECONTRATO

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($154.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000003202	O230116012100 00007614	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	O232020200996 220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación	$154.000.000	2020110010158

3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. y hasta el **15 de Diciembre de 2022**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($154.000.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un primer pago por el 40% del valor del contrato, es decir SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($61.600.000), pagado a la firma del contrato, para el cual deberá acreditar la presentación de un informe aprobado por el supervisor y que incluya: a) Entregar documento con la planeación de actividades, el cual contenga un cronograma y una descripción de estas, para la ejecución propia del Festival Domo Lleno 2022 y el festival RealMix 0.2-2022. b) Facilitar los materiales que se requieran para desarrollar las actividades misionales y logísticas, contempladas en las franjas y programación de los festivales.

Un segundo pago por el 40%, es decir SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($61.600.000) para el cual deberá acreditar la presentación de un informe aprobado por el supervisor y que incluya: a) informe detallado de los avances realizados en pro de la realización de los festivales RealMix 0.2-2022 y Domo Lleno 2022, este debe

incluir los avances en cuanto a la programación definida previamente con el equipo de la Línea Estratégica de Arte, Ciencia y Tecnología, así, como avances en la realización de piezas gráficas de divulgación (fotográficas, audiovisuales y cortinillas).

Un tercer y último pago por el 20% restante, es decir TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($30.800.000) para el cual deberá acreditar la presentación de un informe aprobado por el supervisor y que incluya: a) informe final detallado de las acciones realizadas durante todas las etapas del desarrollo de los festivales objeto del presente contrato, soportado con los debidos registros fotográficos. b)Entrega a satisfacción de mínimo 3 piezas en video promocionales y de memoria de cada uno de los talleres, conferencias y proyecciones durante las fechas de los festivales. c) Video: Este material se entregará en medio magnético en su totalidad, 1920 x 1080 mínimo con apoyos en 360 grados. d) Registro fotográfico de todas las actividades realizadas en el marco del presente contrato. e) Entrega de las planillas de asistencia en los formatos facilitados por el Idartes para las actividades que lo requieran.

.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: EI IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las

anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de

2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

4. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES.

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar logística, técnica y operativamente en la planeación y ejecución de las actividades propias de los festivales Domo Lleno 2022 y RealMix 0.2-2022
2. Apoyar logística, técnica y operativamente la planeación, ejecución y desarrollo de los talleres y demás actividades en el marco de la franja académica y experiencial que se realicen durante los festivales.
3. Brindar apoyo técnico, logístico y operativo para los eventos de apertura y cierre de los festivales en la ciudad de Bogotá.
4. Garantizar la participación de los artistas invitados y expertos que estarán presentándose en los festivales Domo Lleno 2022 y RealMix 0.2-2022, así como su permanencia en la ciudad durante el tiempo de realización de los mismos.
5. Apoyar al IDARTES en la definición de los sitios donde se realizarán las actividades de los Festivales Domo Lleno 2022 y RealMix 0.2-2022, y atender la programación y ejecución de los mismos, acorde con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
6. Realizar registro fotográfico y audiovisual tipo memoria de todas las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.
7. Apoyar la ejecución, divulgación y realización de las piezas comunicativas y de promoción de los Festivales de acuerdo con lo definido por la Oficina Asesora de comunicaciones del IDARTES.

8. Realizar acciones (actividades) orientadas al trabajo virtual, según lo determine la persona que realiza la supervisión del contrato.
9. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
10. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.
11. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
12. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
13. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
14. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1	Documento con la planeación de actividades, el cual contenga un cronograma y una

descripción de estas, para la ejecución propia del Festival Domo Lleno 2022 y el festival RealMix 0.2-2022".

2 Informe detallado de los avances realizados en pro de la realización de los festivales RealMix 0.2-2022 y Domo Lleno 2022, este debe incluir los avances en cuanto a la programación definida previamente con el equipo de la Línea Estratégica de Arte, Ciencia y Tecnología.

3 Piezas gráficas de divulgación (fotográficas, audiovisuales y cortinillas) desarrolladas en el marco del presente.

4 informe final detallado de las acciones realizadas durante todas las etapas del desarrollo de los festivales objeto del presente contrato, soportado con los debidos registros fotográficos

5 Entrega a satisfacción de mínimo 3 piezas en video promocionales y de memoria de cada uno de los talleres, conferencias y proyecciones durante las fechas de los festivales. c) Video: Este material se entregará en medio magnético en su totalidad, 1920 x 108 mínimo con apoyos en 360 grados.

6 Los videos pregrabados de las conferencias, entrevistas y/o intervenciones artísticas que se realicen durante la ejecución de los festivales y copia de las obras en video y digitales entregadas por los artistas invitados, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada festival.

7 Registro fotográfico de todas las actividades realizadas en el marco del presente contrato.

8 Entrega de las planillas de asistencia en los formatos facilitados por el Idartes para las actividades que lo requieran.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución 1451 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato

.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I " Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, trabajos artísticos, cuando no exista pluralidad de oferentes, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 1428 del 27 de diciembre de 2021, efectuó la solicitud de cotizaciones en el Portal Único de Contratación-SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con el fin de elaborar el estudio del sector, en aras de definir el valor del contrato.

La entidad adelantó estudio de mercado, mediante el proceso Nº IDARTES-COT.108-2022-PLANETARIO tramitado en la plataforma transaccional del Secop 2 y dentro del cual se recibieron dos (2) cotizaciones, presentadas por las empresas Fundación Sub Liminal por valor de ($180.000.000) y la Corporación El Eje Creatividades Colaborativas por valor de ($154.000.000).

Posteriormente, se pudo comprobar en la plataforma transaccional SECOP II, que la cotización más económica fue presentada por EL EJE CREATIVIDADES COLABORATIVAS, oferta que cumple con la experiencia y requerimientos técnicos necesarios.

Conforme a lo anterior, se solicitó a la Corporación Eje Creatividades Colaborativas

presentar propuesta para desarrollar el objeto contemplado en estos estudios previos, por el valor de su cotización.

De acuerdo con ello, los valores allegados con la oferta del contratista serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y será el valor que el IDARTES pagará al contratista por cada ítem ejecutado, a demanda o solicitud de la entidad de acuerdo con las necesidades de servicio.

Ahora bien, el IDARTES ha estimado el valor del contrato a celebrar, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESO M/Cte ($154.000.000), correspondiente a los servicios por apoyo a la gestión para la realización de las actividades inherentes a la realización de los festivales de Arte, Ciencia y Tecnología

7.MATRIZ DE RIESGO

La entidad para reducir la exposición del contrato frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la legalización y/o firma del contrato; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia de la contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite al IDARTES: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el contrato; (ii) mejorar la planeación de contingencias del contrato; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes intervinientes; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El área que genera los estudios previos deberá insertar la correspondiente matriz de riesgo para lo cual deberá tener en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en materia de contratación definido por Colombia Compra Eficiente en consonancia con el documento CONPES respectivo.

De acuerdo con lo anterior, se adjunta en documento separado que hace parte del presente documento de estudios previos, la Matriz de Riesgos correspondiente.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria*"

y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, lo anterior de conformidad con lo que cita el artículo en mención y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.7 del mismo decreto y en razón a la cuantía y a las actividades que desarrollará el contratista, se determina la exigencia de las siguientes:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se deberá tomar este amparo por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá tomarse por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Deberá ser tomada por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su

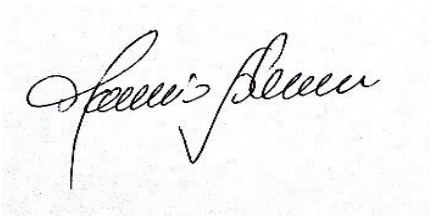
contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Gerente de Escenarios**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de

Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Fecha elaboración: 04-08-2022

Proyectó:JUAN PABLO MUÑOZ BOLAÑOS - Contratista

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-MT01
		Fecha: 16/08/2019
	MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONA JURÍDICA OBJETO: Prestar servicios de apoyo a la gestión con persona jurídica al IDARTES – Subdirección de Equipamientos Culturales - para la realización de las actividades inherentes al desarrollo de Festivales interactivos 2022 en el marco del proyecto Transformación de la red de equipamientos culturales para su consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	Versión: 1

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANALISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	RIESGO MEDIO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel distrital y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Situaciones de calamidad pública u orden publico que puedan perturbar o impedir la ejecución del contrato.	General	Externa	Ejecución	Social	2	3	5	RIESGO ALTO	50%	50%	Durante la ejecución del contrato las partes deberán estar plenamente informadas de la situación de orden público y las medidas adoptadas por las autoridades del nivel distrital y nacional, con el fin de determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos que lleven a emperorar la crisis sanitaria y epidemiológica, por la que atraviesa el País y el mundo, las cuales puedan llevar a afectar la ejecucución del contrato, inclusive al punto de llevar a la suspensión del mismo.	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	3	6	RIESGO ALTO	50%	50%	Durante la ejecución del contrato las partes deberán estar plenamente informadas de las medidas adoptadas por las autoridades del nivel distrital y nacional, que puedan conllevar restricciones más fuertes a la existentes sobre el desarrollo de diferentes actividades que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.
Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual.	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	3	1	4	RIESGO MEDIO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del desarrollo contractual, los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, lo que le permite prever un plan de mitigación respecto de este riesgo.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO ALTO	30%	70%	El contratista deberá contar todos con los equipos para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato.

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	Valoración	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Proyecto: Juan Pablo Muñoz - Contratista SEC.